



Bogotá, D.C., 08 JUL 2020

Proceso No. 11001310303620200013400

Revisada las actuaciones, advierte el despacho, que no es competente para conocer del presente asunto, como quiera que el valor del avalúo catastral del bien objeto de pertenencia para el momento de la presentación de la demanda no supera los 150 SMMLV, siendo la suma \$115.344.000,00

1. El numeral 3º del artículo 26 del C.G.P., prevé:

“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

2. Según el artículo 25 *ejusdem*, son asuntos de mayor cuantía los que *“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*, a hoy la suma de \$131.670.451,00.

En consecuencia, este litigio resulta de menor cuantía.

Colorario con lo anterior, el Juzgado

Resuelve:

1 **Rechazar** la presente demanda, por falta de competencia según su cuantía.

2º. **Remítase** la misma, al Juez Civil Municipal (reparto), de esta ciudad, para lo de su cargo. Oficiese.

3º. **Déjense** las constancias del caso y descárguese el presente proceso de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No. 38 hoy 09 JUL. 2020, a las 8:00
A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

J.M.